



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. **JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA LICDA. **LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, LA **C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante las requisiciones **12809 y 12810**, la Coordinación de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, solicitó la adquisición de equipo médico para ser utilizados en las capacitaciones que realizará dicha Coordinación.

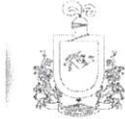
SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima, mediante el proceso de invitación restringida número IRE/21DIF/2021, para la adjudicación de un contrato de compraventa respecto a la adquisición de equipo de cocina, herramientas e insumos de construcción, equipo médico y mobiliario para oficina, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de fecha 09 de septiembre del presente año, adjudicando las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a favor de la persona física **LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ**.

TERCERO: Que de conformidad al recurso federal del ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los bienes a los que se hizo referencia en el presente instrumento. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "refacciones, accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año



1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑÓNEZ**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio **1520684651**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo del año 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La C.P. Rosana Inés Barbosa Reyes, en carácter de Encargada de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La Licda. Leticia Muñoz Zepeda, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1 Que la **C. Lorena Guadalupe Cárdenas Alcaraz**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral **CRALLR72121206M500**, emitida por el Instituto Nacional Electoral,



con domicilio en calle Luis G. URBINA 265, en la colonia Lomas de circunvalación, en Colima, Colima.

II.2. Manifiesta que desde el 23 de septiembre de 2010 su actividad económica es el comercio al por mayor de mobiliario, equipo, instrumental médico y de laboratorio, así como el comercio al por mayor de productos farmacéuticos. De igual manera, manifiesta que se encuentra sujeta al Régimen de Incorporación Fiscal, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en blvd. Camino Real número 890 A, colonia el porvenir, C.P. 28019, en Colima, Colima; y número telefónico 312 30 881 61.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del "EL PROVEEDOR" de equipo médico, los cuales se especifican en el anexo único al presente contrato, de conformidad a las



partidas que le fueron adjudicadas en el procedimiento de invitación restringida señalado en los antecedentes del presente contrato.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio por total a pagar es por la cantidad el **\$15,163.00 (quince mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a **"LA PROVEEDORA"** la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria 30 días después de haber entregado los bienes y presentado la factura correspondiente al departamento de adquisiciones y suministros de DIF ESTATAL, la transferencia se realizará en la cuenta número **60520209392** con CLABE Interbancaria **014090605202093928** de banco **SANTANDER SERFIN**, sucursal 276. Sin perjuicio de que **"LA PROVEEDORA"** pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

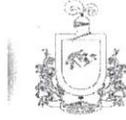
CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"LA PROVEEDORA" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia de éste contrato será a partir de la fecha de su firma y terminará en el momento que **"DIF ESTATAL"** reciba de conformidad los bienes y realice el pago a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.



SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“DIF ESTATAL”, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

OCTAVA. GARANTÍA.

“LA PROVEEDORA” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré y/o fianza a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

UNDÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 de septiembre 2021.

POR "LA PROVEEDORA"

POR "DIF ESTATAL"

Lorena Gpc Cardenas A
**C. LORENA GUADALUPE CARDENAS
ALCARAZ**

Julia Jahel Pérez Quiñonez
**ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

Rosana Inés Barbosa Reyes
**C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO**

Leticia Muñoz Zepeda
**LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA**

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA: *Leticia Muñoz Zepeda*



ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, LA C.LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO O IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Esfigmomanómetro aneroide	1	INDUSTRIAL	\$360.00	\$360.00
2	Cama hospitalaria doble manivela malla sin ruedas	1	INDUSTRIAL	\$5,625.00	\$5,625.00
3	Bascula hospitalaria c/estadimetro 160kg	1	INDUSTRIAL	\$4,675.00	\$4,675.00
4	Vitrina esmaltada económica	1	INDUSTRIAL	\$3,083.00	\$3,083.00
5	Oxímetro pulso de dedo adulto negro	1	INDUSTRIAL	\$417.00	\$417.00
6	Oxímetro pulso de dedo adulto y pediátrico	1	INDUSTRIAL	\$1,003.00	\$1,003.00

POR "LA PROVEEDORA"

Loirena Gpe Cardenas A.
C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ

POR "DIF ESTATAL"

Julia Jahel P Q
ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

Rosana Inés Barbosa Reyes
C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS
MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

Leticia Muñoz Zepeda
LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA